



CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA  
DOMINICANA

RESOLUCIÓN COMISCA 23-2018

Relativa al análisis del Estudio Regional ABC de Medicamentos en el marco  
de la Negociación Conjunta COMISCA

Placencia, Belize, 6 y 7 de diciembre de 2018

VISTOS:

Los artículos 19 y 21 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); y artículos 8, 15, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 19 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa, los Consejos de Ministros responsables de otros sectores tendrán la responsabilidad del tratamiento de los asuntos de su competencia y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento.
- II. Que de conformidad al Art. 9 literal d) del Reglamento COMISCA 01-2017 denominado Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) y su Secretaría Ejecutiva (SE-COMISCA), corresponde al Consejo de Ministros adoptar las decisiones que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos de COMISCA e instruir a las demás instancias del sector salud sobre su cumplimiento.
- III. Considerando que es necesario el levantamiento de información sobre resultados de impacto de la negociación conjunta COMISCA como mecanismo de adquisición de medicamentos.
- IV. Que es necesaria la revisión de la situación actual de la gestión de medicamentos y la identificación de oportunidades de mejora para el fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales en esta materia.

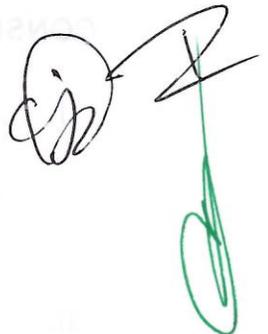
**POR TANTO, Resuelven:**

- I. Instruir a la SE-COMISCA a realizar análisis complementarios sobre la base de los resultados obtenidos en el estudio regional ABC, que permitan la identificación de oportunidades de mejora para incorporar otras modalidades de negociación de precios tal como se prevé en el Art. 46 del Reglamento 02 – 2017 de la Negociación Conjunta COMISCA.
- II. La presente resolución es obligatoria para los Estados miembros y entrará en vigencia en la fecha de su firma, deberá ser depositada en original en la Secretaría General del SICA para su registro y publicación en la Gaceta Oficial Digital del SICA.

Adoptada en Placencia, Belize, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



**Hon. Pablo Saúl Marín**  
Ministro de Salud de Belize  
Presidente Pro – Témporte del COMISCA



**Dr. Denis José Angulo Alguera**  
Viceministro de Salud como  
representante Adhoc del Ministerio de  
Salud de la República de Costa Rica



**Dr. José Eliseo Orellana Orellana**  
Asesor del Despacho Ministerial como  
representante Adhoc del Ministerio de  
Salud de la República de El Salvador



**Dr. Julio Humberto García Colindres**  
Viceministro de Atención Primaria en  
Salud en representación del Ministerio  
de Salud de la República de Guatemala



**Dr. Roberto Enrique Cosenza  
Hernández**  
Subsecretario de Redes Integradas de  
Servicios de Salud como representante  
ad hoc de la Secretaría de Estado en el  
Despacho de Salud de la República de  
Honduras



**Dr. Carlos José Sáenz Torres**  
Secretario General del Ministerio de  
Salud de la República de Nicaragua



**Dra. Oritzel Isolina Santamaría Acuña**  
Viceministra en funciones especiales del  
Ministerio de Salud de la República de  
Panamá



**Dr. Rafael Augusto Sánchez  
Cárdenas**  
Ministro de Salud Pública de República  
Dominicana

